

JESSICA CARMEN DE LEÓN VERDUGO, CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de febrero de 2022, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Referencia: 2021/00001469N. SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION 2020.

Vista la propuesta firmada el 21.02.2022 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana y por la Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental, D^a. Dolores Alicia García Martínez, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 25.08.2021, a **ANTONIO J. RAVELO UMPIÉRREZ** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2020, según convocatoria publicada en el BOP N.º 151, DE 16.12.2020 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Visto que se ha recibido en plazo toda la documentación justificativa de la subvención, pero que el beneficiario, D. Antonio J. Ravelo Umpiérrez modificó la forma jurídica de la empresa, ante lo cual se solicitó Informe Jurídico a la Asesoría Jurídica de este Cabildo.

Atendiendo al **INFORME JURÍDICO** de fecha 21/01/2022 en el que se concluye la no procedencia del abono de la subvención, ya que **DESPACHO JURÍDICO RAVELO & ASOCIADOS SL**, con NIF nº B02914638 no es el beneficiario de la subvención.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, de los Decretos de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, rectificativo del primero y mediante los que es designada Dña. Dolores Alicia García Martínez, Consejera Insular del Área de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Medioambiental.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida, a **ANTONIO J. RAVELO UMPIÉRREZ** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2020, por un importe de **5.580,88 €**, atendiendo al **INFORME JURÍDICO** de fecha 21/01/2022.

SEGUNDO.- Anular la Disposición del Gasto con cargo a la partida presupuestaria 1121 2410A 4700120 SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2020, con nº de operación 220210026313 a favor de D. **ANTONIO J. RAVELO UMPIÉRREZ**, con NIF nº 42889910Q, por un importe de **5.580,88 €**.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.